



Se cancela

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EL **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, LA **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA** RESPECTIVAMENTE; Y, POR OTRA PARTE, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL M.C. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ**, ASÍ COMO LA **SÍNDICO MUNICIPAL C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL** Y EL **PROF. JOSE LÓPEZ OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN"** Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Minatitlán

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ":

1.- Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. **"EL AYUNTAMIENTO"** es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

2.- Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente

Se cancela

Se cancela



instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

3.- Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

4.- Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

5.- Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.



II. Declara "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN".

1.- Que es una institución de orden público-investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación con sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2.- Que el **M.C Cicerón Alejandro Mancilla González**, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, tiene facultades para celebrar a nombre del ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere o en ejercicio de los acuerdos del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con el artículo 75, fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez,

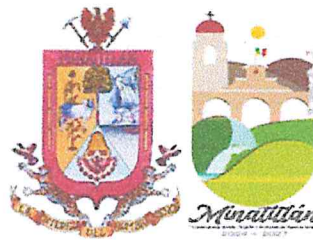
Cicerón Alejandro Mancilla González



otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 13 de junio de 2024, y Acta de Cabildo Número 08 de fecha 15 de octubre de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne del H. Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo, mediante Acta de Cabildo de sesión Ordinaria 01 de fecha 16 de octubre de 2024 en el décimo punto, se autorizó al presidente para firmar contratos con instituciones públicas, privadas así de como con particulares siempre y cuando sean de beneficio de la sociedad de Minatitlán.

3.- Que la **C. Yadira Zúñiga Michel**, en su carácter de Síndico Municipal de Minatitlán, colima, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, tiene facultades de representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica en los litigios que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acredita su personalidad, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 13 de junio de 2024, y Acta de Cabildo Número 08 de fecha 15 de octubre de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión solemne del H. cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

4.- Que el **Prof. José López Ochoa** en su carácter de Secretario Municipal tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción x de la ley del municipio libre del estado de colima; y 217 y 220 del reglamento del gobierno municipal de Minatitlán, por lo que concurre a la firma del presente convenio, por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada del acta de la primera sesión ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del honorable cabildo constitucional de Minatitlán, periodo 2024-2027, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por lo que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo, manifestando, bajo protesta de decir



verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha de suscripción del presente convenio.

5.- Cuenta con registro federal de contribuyentes número MMC850101DS5, y su domicilio fiscal es el ubicado en portal zaragoza No. 3 colonia centro, en Minatitlán, colima.

6.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en portal zaragoza No.3 colonia centro, en Minatitlán, colima, así como el correo electrónico sindicatura@minatitlan-colima.gob.mx.

7.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

III.- Declaran en conjunto "**LAS PARTES**", que reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente Acuerdo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES" en materia de archivos municipales, con la finalidad de fortalecer las acciones de organización, clasificación, conservación, restauración, digitalización, resguardo, difusión y protección de documentos históricos, administrativos y patrimoniales que formen parte de sus respectivos acervos documentales.

Asimismo, el presente instrumento busca promover el intercambio de experiencias, conocimientos técnicos, herramientas archivísticas y buenas prácticas que contribuyan a preservar la memoria histórica e identidad cultural de los municipios de Villa de Álvarez y Minatitlán.



SEGUNDA. ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

Las acciones derivadas del presente convenio podrán comprender, entre otras, las siguientes:

- I. Intercambio de experiencias y metodologías en materia archivística y documental;
- II. Asesoría técnica para la organización, clasificación, catalogación y conservación de archivos históricos y administrativos;
- III. Implementación de estrategias de digitalización documental y respaldo electrónico de archivos históricos;
- IV. Desarrollo de programas conjuntos para la conservación preventiva y restauración de documentos históricos;
- V. Capacitación y profesionalización del personal responsable de archivos municipales;
- VI. Organización de exposiciones, foros, conferencias, conversatorios y actividades culturales relacionadas con la historia documental de ambos municipios;
- VII. Promoción de acciones encaminadas a fortalecer la memoria histórica y el patrimonio documental municipal;
- VIII. Elaboración de proyectos conjuntos para acceder a programas estatales, federales o internacionales de apoyo archivístico y cultural;
- IX. Intercambio de material histórico, documental, fotográfico y bibliográfico con fines culturales, académicos o de investigación;
- X. Cualquier otra acción que contribuya al fortalecimiento institucional de los archivos municipales.
- XI. Llevar a cabo en conjunto trabajos de los proyectos que implementa Villa de Álvarez, consistente en "Crónicas de Barrio".



TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Designar un enlace institucional responsable del seguimiento y coordinación de las acciones derivadas del presente convenio;
- II. Compartir información técnica y administrativa que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio;
- III. Promover la conservación adecuada de los documentos históricos bajo criterios archivísticos y normativos aplicables;
- IV. Fomentar entre la ciudadanía la importancia de preservar los archivos históricos como parte del patrimonio cultural e identidad municipal;
- V. Colaborar en proyectos de difusión histórica y acceso ordenado a la información documental.

CUARTA. APORTACIÓN DE RECURSOS

Cada una de "LAS PARTES" aportará los recursos humanos, técnicos y materiales con los que cuente, conforme a su disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable, sin que ello implique obligación financiera extraordinaria para ninguna de las partes.

QUINTA. PROTECCIÓN Y RESERVA DOCUMENTAL

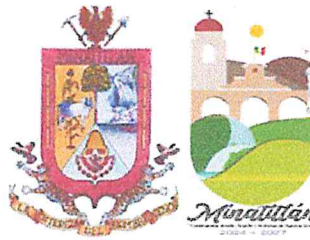
"LAS PARTES" se comprometen a observar las disposiciones legales municipales, estatales y federales aplicables en materia de archivos, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, garantizando en todo momento el adecuado tratamiento y resguardo de la documentación.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 de octubre de 2027, pudiendo renovarse por acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

Handwritten signature in blue ink
Handwritten signature in blue ink
Handwritten signature in blue ink
Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito firmado por ambas partes.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación, procurando concluir las acciones que se encuentren en desarrollo.

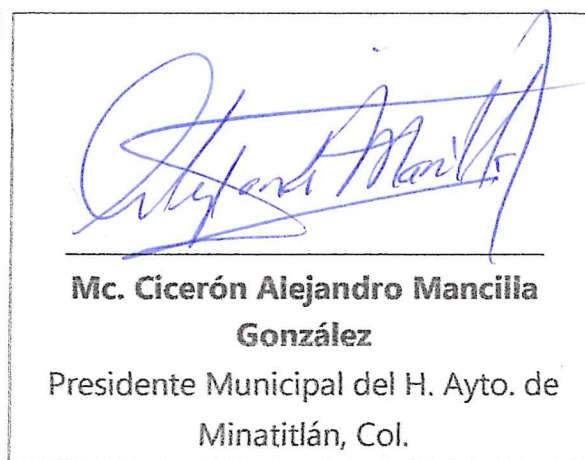
NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

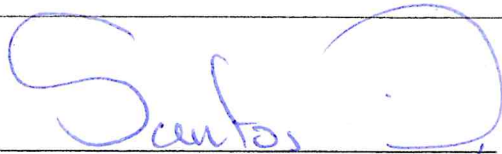
Leído el presente Convenio de Colaboración, enterados de las consecuencias y alcances, se firma en **la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los 19 días del mes de Mayo del 2026.**

Por "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
ÁLVAREZ"

Por "EL AYUNTAMIENTO DE
MINATITLÁN"



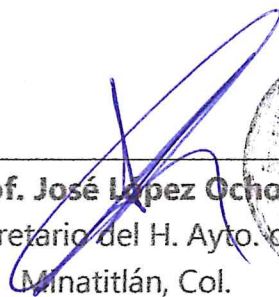


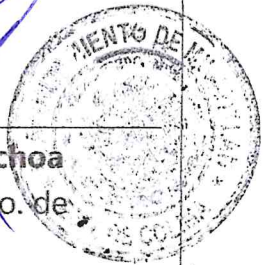

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal
de Villa de Álvarez, Col.


C. Yadira Zúñiga Michel
Síndico Municipal SINDICATURA
de Minatitlán, Col.




Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria Municipal del H. Ayto. de
Villa de Álvarez, Col.


Prof. José López Ochoa
Secretario del H. Ayto. de
Minatitlán, Col.


SECRETARÍA

TESTIGOS


LIC. JESÚS ADIN VALENCIA
JEFE DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
ÁLVARZ, COL.


C. CLAUDIA ROBLES MICHEL
DIRECTORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MINATITLÁN, COL.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS MUNICIPALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y EL H. AYUNTAMIENTO MINATITLÁN, COLIMA, CON FECHA DE FIRMA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2026.